



DEMT 110989716



OTORGA SELLO PRO PYME A FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

R. A. EXENTA N° 2287

SANTIAGO, **14 JUL. 2016**

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de junio del 2016, Fundación Arturo López Pérez, Rol Único Tributario Número 70.377.400-8, domiciliada en Av. Rancagua N°878, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 22 de Junio del 2016, emanado por la auditora externa Ernest & Young Ltda., el cual contiene la información correspondiente a



Fundación Arturo López Pérez., por el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Fundación Arturo López Pérez, Rol Único Tributario Número 70.377.400-8, domiciliada en Av. Rancagua N°878, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Fundación Arturo López Pérez, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Fundación Arturo López Pérez, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Fundación Arturo López Pérez, deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



AVV/ADP/MLL/

Distribución:

- Fundación Arturo López Pérez, domiciliada en Av. Rancagua N°878, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>

24 de junio de 2016, 16:01

Para: mllopez@economia.cl

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
El detalle de la inscripcion es el siguiente:

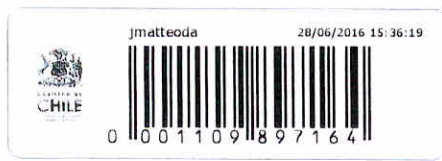
Resumen Inscripcion	
RUT:	70377400-8
Razon Social:	Fundación Arturo López Pérez
Nombre Fantasia:	Fundación Arturo López Pérez
Domicilio:	Av. Rancagua N° 878
Comuna:	Providencia
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Servicios de Salud
Sitio Web:	www.falp.org
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-06-24 20:00:38

Contactos

Gerente General:	Alfredo Comandari (comandaria@falp.org) Fono:02-24205141
Representante Legal:	Jose Antonio Letelier (letelierj@falp.org) Fono:02-24457225
Contacto Administrativo:	Jessica Vera (veraj@falp.org) Fono:02-24457222

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Rancagua 878
Providencia
Santiago Chile
Tel: (56-2) 420 51 00
Fax: (56-2) 420 51 39
www.falp.org



Santiago, 28 de Junio de 2016


Señores
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Presente

Atención: Oficina de Parte

De nuestra consideración:

Por medio del presente, envié a usted Informe de auditoría de nuestra institución Fundación Arturo López Pérez, Rut 70.377.400-8, para adherirnos al sello Pro Pyme. Empresa auditora EY Ltda.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Usted


Jessica Vera Morales
Tesorera
Fundación Arturo López Pérez

Informe del Auditor Independiente

Señores
Presidente y Directores
Fundación Arturo López Pérez

Hemos examinado el cumplimiento de Fundación Arturo López Pérez, con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012 y por el Decreto 109 emitido el 16 de febrero de 2016, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período de 30 días comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2016.

El Artículo N° 2 del Decreto N°127 y sus modificaciones a través del Decreto N°115 y del Decreto 109, requieren a Fundación Arturo López Pérez, el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de Fundación Arturo López Pérez.
- b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de Fundación Arturo López Pérez.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre Fundación Arturo López Pérez y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. Fundación Arturo López Pérez considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- c) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- d) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refiere a la siguiente materia examinada durante el período de 30 días comprendido entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2016.

- a) El número total de facturas recibidas por Fundación Arturo López Pérez en el período examinado asciende a 1.444 y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 453.
- b) El número total de empresas proveedoras de Fundación Arturo López Pérez es de 366 proveedores y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total asciende a un 53,83%.
- c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Fundación Arturo López Pérez dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 96,91%.

La Administración de Fundación Arturo López Pérez, es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de Fundación Arturo López Pérez basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de Fundación Arturo López Pérez con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Fundación Arturo López Pérez con los requerimientos específicos.

En nuestra opinión, Fundación Arturo López Pérez cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 30 días comprendidos entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2016.


Jorge Melillán Martínez

EY LTDA.

Santiago, 22 de junio de 2016

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : FUND ARTURO LOPEZ PEREZ

RUT Contribuyente : 70377400-8

Fecha de realización de la consulta: 04-07-2016 12:52 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 01-01-1993

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: NO

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO	853100	Primera	Si

Contribuyente OBLIGADO a partir del 01-11-2014 a emitir SOLO EN FORMATO ELECTRÓNICO los documentos tributarios señalados en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado*.

(*) Documentos obligados: Factura, Factura No Afecta o Exenta, Factura de Compra, Liquidación Factura, Nota de Crédito y Nota de Débito.

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Facturas	2014
Factura No Afecta O Exenta Iva	2014
Factura Electronica	2016
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2016
Boletas De Ventas Y Servicios	2016
Boleta No Afecta O Exenta Iva	2016
Facturas De Compras	1994
Guías De Despacho	2016
Guia Despacho Electronica	2014
Notas De Debito	2005
Nota Debito Electronica	2014
Notas De Credito	2014
Nota Credito Electronica	2016
Boletas - Entradas De Espectaculos	2001
Contabilidad En Hojas Sueltas Con Nro.Un	2016
Letras De Cambio	2009
Pagares	2016
Boletas De Prestacion De Servicios De 3r	2016
Certificados De Donaciones	2011
Otros Libros Empastados	1995
Libro Control De Timbraje	1994

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: **Recomendación General**

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleta que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



DEMT 110989716



OTORGA SELLO PRO PYME A FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

R. A. EXENTA N° 2287

SANTIAGO, 14 JUL. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 24 de junio del 2016, Fundación Arturo López Pérez, Rol Único Tributario Número 70.377.400-8, domiciliada en Av. Rancagua N°878, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 6° letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 22 de Junio del 2016, emanado por la auditora externa Ernest & Young Ltda., el cual contiene la información correspondiente a

Fundación Arturo López Pérez., por el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Fundación Arturo López Pérez, Rol Único Tributario Número 70.377.400-8, domiciliada en Av. Rancagua N°878, comuna de Providencia, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución Fundación Arturo López Pérez, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal de Fundación Arturo López Pérez, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Fundación Arturo López Pérez, deberá presentar un "CPPV", dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, o bien, una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, en el evento que opte por acogerse al procedimiento contemplado en este último.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y DESARROLLO
DIVISIÓN DE EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
JEFE

AVV/AGE/MLL/

Distribución:

- Fundación Arturo López Pérez, domiciliada en Av. Rancagua N°878, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



SUBSECRETARIO ECONOMÍA Y E.M.T.
JEFE DE GABINETE




Lo que transcribe, para su conocimiento, se le devuelve a Usted.,
NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño